JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00489

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará el poder general otorgado mediante escritura pública número 22 del 14 de febrero de 2022 de la notaria única del circulo de Titiribí - Antioquia; en donde conste la facultad que tenía BLANCA HEDDY VELEZ GONZALEZ, para contraer obligaciones en nombre de ALEJANDRO BRAVO VELEZ.

2. Se allegará la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico del demandado jano.bv@hotmail.es, para efectos de notificación de conformidad con el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Indicará que tiene en su poder el titulo valor original y que lo allegará en el evento de ser requerido y no lo presentará para su cobro en otro proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

j

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 abril de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9f6cffc5b7d431590fa865f2187dd9f53e467d60709aa666ff1080ad614d1d**

Documento generado en 05/04/2024 03:04:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica